



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2021-A-MPC.

Sicuani, 05 de mayo de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Informe N°01-2021-P-CAS-03 MPC/C, de fecha 05 de mayo de 2021, de la Comisión encargada de la convocatoria para la Contratación del Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 03-2021-MPC, el Proveído N° 2661, del Ing. Econ. Elisban Pumacajia Macedo, Gerente Municipal, el Informe N° 317-2021-GAF/MPC, de fecha 05 de mayo de 2021, del Gerente de Administración y Finanzas, de fecha 05 de mayo de 2021, y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.***

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece ***“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.***

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM en su numeral 2.1 del artículo 2° señala: El ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento **comprende a todas las entidades de la administración pública**, entendiendo por ellas al Poder Ejecutivo, incluyendo los ministerios y organismos públicos, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; al Congreso de la República; al Poder Judicial; a los organismos constitucionalmente autónomos, **a los gobiernos regionales y locales** y las universidades públicas; y a las demás entidades públicas cuyas actividades se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público. Las empresas del Estado no se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente reglamento.

Al respecto, a través del Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, como una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Una de las principales características de este régimen es que únicamente admite contratación a plazo determinado, la misma que puede ser renovable

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, referido al proceso de selección, señala, que para



Municipalidad Provincial de Canchis

suscribir un contrato Administrativo de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatorias, Convocatoria, Selección, Suscripción y registro del contrato; para cuyo efecto además **es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal** bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

Que, el Decreto de urgencia N° 034-2021, en su segunda Disposición Complementaria Final otorga autorización Excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante el Informe N° 01-2021-P-CAS-03 MPC/C, de fecha 05 de mayo de 2021, la Comisión encargada de la convocatoria para la Contratación del Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 03-2021-MPC, comunica al Despacho de Alcaldía que la Convocatoria CAS N° 03-2021-MPC, fue cancelada por motivos de conectividad tanto en la etapa de presentación de expedientes, descarga de expedientes, calificación curricular y entrevista personal.

Que, mediante Provedo N° 2661, de fecha 05 de mayo de 2021, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Elisban Pumacajia Macedo, deriva al a Gerencia de Administración y Fianzas el Informe N° 01-2021-P-CAS-03 MPC/C, para que implemente acciones al respecto de manera urgente y bajo responsabilidad.

Que, con Informe N° 317-2021-GAF-MPC, de fecha 05 de mayo de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, Mgt. C.P.C. Hernan Vilca Condori, solicita la conformación de la Comisión de Selección y Contratación de Personal Bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 034-2021, asimismo, propone la conformación de dicha comisión de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES.

- | | |
|---|---------------|
| • GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | : PRESIDENTE. |
| • SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | : MIEMBRO. |

MIEMBROS SUPLENTE.

- | | |
|--|---------------|
| • GERENTE MUNICIPAL | : PRESIDENTE. |
| • SUB GERENTE DE TESORERÍA | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL | : MIEMBRO. |

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión encargada de la convocatoria para la Contratación del Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Municipalidad Provincial de Canchis para el año 2021, bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 034-2021, la misma que queda integrada por:



Municipalidad Provincial de Canchis

MIEMBROS TITULARES.

- | | |
|---|---------------|
| • GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | : PRESIDENTE. |
| • SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | : MIEMBRO. |

MIEMBROS SUPLENTE.

- | | |
|--|---------------|
| • GERENTE MUNICIPAL | : PRESIDENTE. |
| • SUB GERENTE DE TESORERÍA | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL | : MIEMBRO. |
| • GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL | : MIEMBRO. |

ARTICULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 126-2021-A-MPC, así como **TODO ACTO ADMINISTRATIVO**, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Designados y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER**, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Sub Ger. RR.HH.
Designados.
OCI.
Archivo.
KEMC/latd.